

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01012** 00

Decisión: Niega solicitud

La solicitud anterior presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, visible a folios 28 del cuaderno principal, no es procedente, habida cuenta que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la acreditación de la dirección electrónica del demandado Óscar Fabián Escamilla Marín aportada a través de memorial obrante a folios 24.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 110 de noviembre 17 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb030af1f71d263ea642d24f15263619b905770c816d814dda6308f75a406873

Documento generado en 13/11/2020 04:43:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica